

BANDO.

TENENCIA Y CIRCULACION DE PERROS.

SE COMUNICA QUE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCION DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA, EN SU ART. 15, APARTADO 2, SE ESTABLECE:

“QUE LAS PERSONAS QUE CONDUZCAN PERROS U OTROS ANIMALES, DEBERAN IMPEDIR QUE ESTOS DEPOSITEN SUS DEYECCIONES EN LAS ACERAS, CALLES, PASEOS, JARDINES, Y EN GENERAL CUALQUIER LUGAR DEDICADO AL TRANSITO DE PEATONES O JUEGOS INFANTILES. LOS PROPIETARIOS O RESPONSABLES DE ANIMALES DEBERAN RECOGER LOS EXCREMENTOS SÓLIDOS QUE LOS MISMOS DEPOSITEN EN LA VIA PUBLICA”.

ASIMISMO, SE INFORMA QUE LOS PERROS DEBEN CIRCULAR SUJETOS CON CORREA O SIMILAR, EN PLAZAS, JARDINES Y PARQUES PUBLICOS, Y CON BOZAL EN EL CASO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS. ESTOS ULTIMOS DEBERAN ESTAR DADOS DE ALTA EN EL REGISTRO MUNICIPAL.

LA POLICIA LOCAL, TIENE ORDEN DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA NORMATIVA, APLICANDO LAS SANCIONES PERTINENTES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SIENDO CATALOGADA COMO INFRACCION LEVE EN DICHA ORDENANZA, LO CUAL SERA SANCIONADA **CON MULTA DE HASTA 750 EUROS.**

LO QUE SE COMUNICA PARA GENERAL CONOCIMIENTO.

BENEJUZAR, 28 DE ENERO DE 2.010.
EL ALCALDE.

FDO: ANTONIO BERNABE BERNABE